

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CANARIA DE SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO VII.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 49.- Modificación de los Estatutos

Los Estatutos de la Sociedad Canaria de Salud Pública podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la Asamblea General convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los Estatutos requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los/as socios/as presentes o representados/as.

Artículo 50.- Normas de Régimen Interno

Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados mediante Normas de Régimen Interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los/as socios/as presentes o representados/as.